



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

**Oficio No. 206C0201000300S/UT/039/2020.**

Lerma, Estado de México;

Agosto 04 de 2020.

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00031/CCCEM/IP/2020**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**“Solicito Avance del Pla Nacional Hídrico 2019-2024, que se hay hecho en el año 2019 y en lo que va del año 2020.”**

**RESPUESTA**

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo no es competente para la entrega de la información que solicita, en virtud de que la información no se genera, posee o administra en nuestros archivos, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Luego entonces, se sugiere pueda acercarse a la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, en donde dicha solicitud puede ser atendida en apego a las disposiciones jurídicas que privilegian el derecho de acceso a la información, o bien, a través de la siguiente liga:

[https://www.cmic.org.mx/servicios/conferenciauscmic/ponencias/PNH\\_en\\_CMIC\\_v11.pdf](https://www.cmic.org.mx/servicios/conferenciauscmic/ponencias/PNH_en_CMIC_v11.pdf)

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

*J. Mira*

**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**